



PARQUE
METROPOLITANO
DE SANTIAGO



RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 9 FEB 2011

VISTO:


- a) Las necesidades del Servicio de regularizar y uniformar los Permisos Administrativos de Explotación Comercial concedidos a los comerciantes ubicados al interior del Parque Metropolitano de Santiago;
- b) El Permiso Administrativo para la Explotación Comercial de Módulo en Sector Plaza Caupolicán Parque Metropolitano de Santiago, otorgado a don Ladislao Valenzuela Varela, de fecha 2 de Febrero de 2011;
- c) La Resolución N°1600 de fecha 30 de octubre de 2008; de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón;
- d) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. 891 de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el artículo N° 13 de la Ley 16.582 de 1966, las Resoluciones N° 11 del 30 de junio de 1976 y N° 1072 de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del Serviu Metropolitano, y el D.S. N° 533 de fecha 20 de Agosto de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.:

R E S U E L V O:

- 1º Ratifíquese el Permiso Administrativo para la Explotación Comercial de Módulo en Sector Plaza Caupolicán Parque Metropolitano de Santiago, otorgado a don Ladislao Valenzuela Varela, de fecha 2 de febrero de 2011, que para todos los efectos legales forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.
- 2º La vigencia del permiso que se ratifica en la presente Resolución Exenta se extenderá desde el 2 de febrero de 2011 hasta el 30 de abril de 2011.

Una vez transcurrido el plazo del Permiso y siempre y cuando el comerciante haya tenido una conducta intachable, la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago podrá otorgar una renovación del Permiso. En todo caso, dicha renovación será por un período de dos años, renovables por períodos iguales

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
★
MURICIO FABRY OTTE
Medico Veterinario
DIRECTOR (S) Director (S)
Parque Metropolitano de Santiago

MMV/MHN/rde

DISTRIBUCIÓN

Interesado (c/a original)

DIRECCIÓN PMS; DIVISIÓN TÉCNICA (c/a original); DIVISIÓN JURÍDICA PMS (c/a); DEPARTAMENTO FINANZAS PMS (c/a); SECCION TESORERÍA PMS (c/a); SECCION CONTABILIDAD PMS; OFICINA DE PARTES PMS.



PARQUE
METROPOLITANO
DE SANTIAGO



PERMISO ADMINISTRATIVO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE MODULO EN SECTOR PLAZA CAUPOLICAN PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

En Santiago a 2 de febrero de 2011, entre el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, servicio público, con personalidad distinta del Fisco, Rut N° 61.809.000-0, representado por su Director don Bernardo Kúpfer Matte, chileno, Ingeniero Civil Industrial, [REDACTED], ambos domiciliados en Pío Nono N° 450, Recoleta, Santiago, y don **LADISLAO VALENZUELA VARELA**, chileno, comerciante, [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], Santiago, en adelante "el comerciante", se han convenido el siguiente permiso administrativo de explotación comercial, el que se encontrará regido por las siguientes disposiciones

PRIMERO: Don Bernardo Kúpfer Matte, en la representación que inviste, viene en otorgar al individualizado comerciante, Permiso Administrativo para la venta de los siguientes productos: Gorros y sus accesorios, juguetes, peluches, productos inflables y artesanías, en el módulo N° 7 ubicado en el sector Plaza Caupolicán, al interior del Parque Metropolitano de Santiago.

Se deja constancia que la ubicación de dicho módulo fue determinada previamente por el Parque Metropolitano de Santiago, de acuerdo a la conveniencia y mejores intereses del Servicio.

El comerciante declara conocer y aceptar, la ubicación determinada por el Parque Metropolitano de Santiago.

SEGUNDO: El presente permiso será esencialmente precario, temporal y revocable de acuerdo a los términos del artículo 2.194 del Código Civil, pudiendo por tanto, el Parque Metropolitano de Santiago revocar la presente autorización en cualquier momento mediante la dictación de una Resolución Exenta. El comerciante declara conocer y aceptar esta condición y característica del Permiso que se le otorga por este instrumento.

Dicho permiso se extenderá desde la fecha de suscripción del presente instrumento hasta el 30 de abril de 2011.

Una vez transcurrido el plazo del Permiso y siempre y cuando el comerciante haya tenido una conducta intachable, la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago podrá otorgar una renovación del Permiso. En todo caso, dicha renovación será por un período de dos años, renovables por períodos iguales

TERCERO: El presente Permiso es intransferible. Sin perjuicio de ello, podrá transmitirse al cónyuge y/o herederos acreditados, si fuera del caso, previa autorización escrita del Servicio. El comerciante deberá designar un máximo dos ayudantes, quienes serán los únicos autorizados por el Servicio para colaborar en la venta de los productos señalados en la cláusula primera, cuyas identidades quedan registradas a continuación:

NO HAY

CUARTO: El ó la comerciante, dispondrá para la distribución de los productos señalados en la cláusula Primera, de un módulo metálico de propiedad del Parque Metropolitano de Santiago, diseñado y facilitado exclusivamente para tales fines, no

[Handwritten signature]



pudiendo realizar el titular del permiso ningún tipo de modificación, incorporación de carteles, o traslado de lugar, sin autorización expresa de la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago, quien se reserva la facultad de evaluar económicamente la factibilidad de traslado. En ningún caso la caja que sirve de bodega, de la mercadería para la venta, podrá mantenerse abierta; por el peligro que ello representa para los transeúntes.

Las sustituciones de productos, que a futuro quisiera efectuar el comerciante, deberá solicitarlas por escrito al Servicio, quien podrá otorgarla o denegarla sin expresión de causa. La sustitución podrá efectuarse una vez notificada a la comerciante la resolución exenta que aprueba la respectiva modificación del presente convenio.

QUINTO: En caso de retiro voluntario del titular del permiso, el Parque Metropolitano procederá a retirar el módulo de la Plaza Caupolicán, lugar que no podrá ser ocupado a futuro.

SEXTO: Será de exclusiva responsabilidad del comerciante cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En especial la legislación laboral, tributaria, contable, comercial, ambiental y sanitaria vigentes, mediante la obtención de los permisos respectivos y el cumplimiento de las obligaciones establecidas por las autoridades competentes; documentos que deberá presentar fotocopiados al momento de ser requeridos por el Depto. Jurídico del Parque Metropolitano de Santiago y que a la fecha de celebración del presente instrumento declara el comerciante que se encuentran vigentes.

SEPTIMO: El valor mensual del permiso será de 0,75 U.F. entre el 01 de marzo y el 30 de abril de 2011, **temporada baja**; de 2.25 U.F. entre el 02 y el 28 de febrero de 2011, **temporada alta**, a cancelar en Sección Tesorería del Parque Metropolitano de Santiago, entre los días 1 al 10 de cada mes, al valor vigente de la U.F. el día del pago efectivo. En el mismo plazo se efectuará el pago de los consumos básicos (agua, luz, etc.).

Por cada día de atraso en el pago del permiso en temporada alta y/o baja se determinará la multa de acuerdo a la cláusula Décimo Primera del Permiso, así también en el pago de los consumos básicos.

OCTAVO: El Permiso terminará por las siguientes circunstancias:

- a) Por cumplimiento del plazo establecido, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda precedente;
- b) Terminará anticipadamente por incumplimiento grave y reiterado por parte del comerciante de las obligaciones y/o prohibiciones, establecidas en la cláusula Décima de este Permiso. Se entenderá por incumplimiento grave y reiterado el haber incurrido en ellos más de dos veces durante un mes.
- c) Cuando al comerciante se le haya aplicado multas por un monto **igual ó superior a 10 U.F.** (diez unidades de fomento) en un lapso de 45 días, según cláusula Décimo Primera de este instrumento.

Dicho término anticipado del Permiso, producirá todos sus efectos una vez tramitada totalmente la Resolución que lo dispone, la que será puesta en conocimiento de la comerciante.

NOVENO: Si el comerciante infringiere las obligaciones del presente Permiso, será objeto de las siguientes sanciones:

- a) Multa a favor del Parque por incumplimiento de algunas de las obligaciones y/o prohibiciones estipuladas en el Permiso. El monto está establecido en U.F.



Handwritten signature

- b) Suspensión del Permiso, la que será de 10 a 30 días hábiles, la que consiste en la privación temporal de ejercer la explotación de comercio al interior del Parque. En la aplicación de dicha sanción, nada obsta al pago del permiso mensual respectivo y de las multas impuestas si las hubiere, y todo otro gasto que deba ser pagado por la ó el comerciante. Para efectos del presente Permiso se dejará constancia en su carpeta que lleva su hoja de vida, y
- c) Término definitivo del Permiso, la que procederá cuando las infracciones afecten la imagen del Parque y vulnere gravemente las obligaciones estipuladas en el presente Permiso.

Lo anterior previa evaluación de la División Jurídica, la que notificará al mismo de la infracción detectada, y propondrá a la Dirección la aplicación de la sanción que proceda. Una vez notificada al comerciante la sanción impuesta, la apelación de la misma se sujetará a las normas legales vigentes.

DECIMO: Constituirán causales de término del presente permiso:

- a) El atraso reiterado o incumplimiento en el pago mensual y de los consumos básicos, durante tres períodos consecutivos, sin que acredite una causal de fuerza mayor o caso fortuito.
- b) Comportamientos inadecuados tanto del titular como de sus ayudantes del Permiso, que perturben las buenas relaciones y la convivencia entre los demás comerciantes autorizados del Parque.
- c) Vocear la mercadería, desacreditar los artículos que exhibe otro comerciante, o vender artículos que no estén autorizados en la cláusula Primera.
- d) Ocupar un módulo diferente al asignado según lo señalado en la cláusula Primera del permiso.
- e) En resguardo a los intereses del Servicio o por falta de cumplimiento de alguna de las disposiciones de este instrumento, reclamos de otros comerciantes o clientes en su contra o cualquier otra circunstancia que afecte de forma negativa la imagen e intereses del Servicio.
- f) Cualquier contravención a lo estipulado en normas, instrucciones o recomendaciones emanadas por oficios u otro documento formal, emitidas desde la Administración o la División Jurídica o el Depto. Finanzas del Parque Metropolitano de Santiago.
- g) No solicitar aprobación por escrito de la Dirección (División Jurídica) del Parque Metropolitano de Santiago, para la realización de cualquier modificación ó alteración del Módulo y la autorización correspondiente para iniciar los trabajos u obras.
- h) No mantener y conservar el Módulo en adecuadas condiciones en lo que se refiere a su ornato y aseo;
- i) No pagar las multas que se le impongan por infracciones a los deberes y/o prohibiciones;
- j) No destinar el Módulo que se le permite explotar comercialmente a los fines para los cuales le fueron otorgados.

DECIMO PRIMERO: Serán obligaciones del comerciante:

- a) Serán de cuenta exclusiva del comerciante los impuestos, tasas y gravámenes fiscales, municipales ó de cualquier otra naturaleza a que pudiera estar afecta la prestación y explotación de los servicios que preste, incluidos el pago de
- b) derechos, multas ó sanciones, que se le impusieren por cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal, sanitaria u otra, y en general cualquier responsabilidad que tenga como causa ó se derive del ejercicio de los derechos que confiere la explotación del Módulo;
- c) Efectuar de su costo las reparaciones y/o reposición del módulo ó de alguno de sus componentes, ó de los del Parque, que resulten deteriorados ó destruidos por acción suya y/o de sus empleados ó dependientes, aun cuando se deban a



- caso fortuito ó fuerza mayor, previo visto bueno por escrito de la División Jurídica del Parque Metropolitano de Santiago.
- d) No podrá colocar en el exterior del Módulo: extensiones de lona ó similares, atriles con mercaderías, afiches, basureros plásticos, cajas de cartón u otros artículos similares que contengan mercaderías ó publicidad excesiva de las marcas ó productos que se comercializan y;
- e) En general la ó el comerciante se obliga a respetar y cumplir todas las instrucciones y recomendaciones que imparta el Parque Metropolitano de Santiago.

DECIMO SEGUNDO: Se considerarán infracciones, entre otras, las siguientes:

INFRACCIÓN	CRITERIO DE APLICACIÓN	MONTO DE MULTA EN U.F./TIPO DE SANCIÓN
Impedir u obstaculizar el libre acceso a inspecciones del Parque Metropolitano de Santiago.	Por cada oportunidad	1,00
No pagar oportunamente el precio del Permiso	Por cada día de atraso	0,0039 en temporada baja y de 0,0116 en temporada alta.
Retardar el pago de los servicios de agua, electricidad, teléfono, ó cualquier otro con que cuente el recinto Módulo	Según Lectura de Consumo. Por cada día de atraso.	0,0039 en temporada baja y de 0,0116 en temporada alta, al día del pago efectivo.
Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Parque Metropolitano de Santiago	Por cada oportunidad	Suspensión 10 días hábiles
Iniciar faenas u obras que requieran previa autorización, sin que ella haya sido otorgada	Por cada oportunidad	Suspensión 20 días hábiles
Falta de mantención y conservación del Módulo y sus alrededores	Por cada día que se mantenga la situación una vez detectada.	Suspensión 10 días hábiles
No reparar los daños causados por empleados del comerciante, ya sea al recinto Módulo ó a cualquier bien del Parque, dentro del plazo que le sea fijado.	Por cada día que se mantenga la situación una vez detectada.	Suspensión 30 días hábiles
En general cualquier otra infracción a las obligaciones del concesionario establecidas en el presente Permiso.	Por cada oportunidad	5,00

[Handwritten signature]

Una vez detectada la o las infracciones cometidas y calculada la cuantía de la multa, por el Departamento Finanzas, se le propondrá a la Dirección del Parque, quien mediante oficio ordinario notificará al comerciante de la ó las multas aplicadas, quien tendrá un plazo de 5 días hábiles para reponer, formulando sus descargos.

En caso que el comerciante no interponga recurso alguno en contra del Ordinario que la notifica de la multa ó lo interpone fuera de plazo legal y/o el recurso es rechazado total ó parcialmente, la multa deberá ser pagada por la comerciante dentro de los treinta días siguientes a la notificación del oficio ordinario que aplica la multa y/o que rechaza el recurso deducido en su contra, en la Sección Tesorería del Parque, al valor de la U.F. del día del pago efectivo.



DECIMO TERCERO: Se deja expresa constancia que tanto el SERVIU Metropolitano, como el Parque Metropolitano de Santiago, no serán responsables en caso alguno de la

calidad de los productos que se vendan en dicho comercio y/o módulo ni de los daños y perjuicios que sufran las instalaciones y bienes que la comerciante mantenga al interior del comercio y/o módulo, y que se produzca por cualquier causa, como por ejemplo: incendios, sismos, terremotos, inundaciones, lluvia, nieve, hielo, rayos, aluviones, avalanchas, desborde de estanques, rotura de cañerías, actos terroristas, desordenes populares, etc.

DECIMO CUARTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

El presente permiso se otorga en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Parque Metropolitano de Santiago y otra en poder del o la Comerciante.



Matte
BERNARDO KUPFER MATTE
Director
Parque Metropolitano de Santiago

LADISLAO VALENZUELA VARELA
Comerciante



MMV/MHN/CPB/rde

Observación

Es la disposición de la Dirección del PMS reestablecer en forma indefinida el contrato de don Ladislao Valenzuela, bajo la condición precedente que su comportamiento y occurrer este bien evaluado por el PMS. Se entenderá en forma indefinida, al contrato y permiso administrativo de explotación de trecto sucesivo anual.